



ACUERDO No.456
22 de septiembre 2015

Por el cual se fortalece el bilingüismo y la internacionalización en UNAUULA.

**EL CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA, en uso de sus atribuciones estatutarias y
reglamentarias, y,**

CONSIDERANDO:

1. Que es una prioridad en el medio educativo colombiano el cultivo del idioma inglés, por ser política de los órganos rectores de la educación colombiana y una necesidad contemporánea, dado que es la lengua franca universal.
2. Que los procesos de autoevaluación de nuestros programas de pregrado han evidenciado la necesidad de fortalecer el estudio del inglés.
3. Que la autoevaluación continua a todos los niveles y en todas las áreas es una directriz institucional de UNAUULA.
4. Que las pruebas saber pro han demostrado respecto a UNAUULA la existencia de una oportunidad de mejoramiento en el proceso formativo de pregrado de competencias en inglés. Igual evidencia se encuentra en el MIDE (modelo de indicadores de la Educación Superior) en el año 2015.
5. Que la Universidad tiene en su "plan de desarrollo camino a la excelencia 2015-2020" como uno de sus compromisos la obtención del registro calificado de una licenciatura para la enseñanza del inglés.

En mérito de lo expuesto:

ACUERDA:

Artículo 1º. Crear en la Biblioteca Justiniano Turizo Sierra un área dedicada a colecciones en idioma inglés, debidamente identificada y promovida.

Artículo 2º. Solicitar a la Rectoría y al Consejo Superior que en el presupuesto de cada año, de la partida asignada para compra de libros, hasta el 10% se destine obligatoriamente a la compra de libros y suscripciones de revistas en inglés, en las diversas áreas del conocimiento.

Artículo 3º. Designar a la Directora del Centro de Idiomas para gestionar la consecución de expertos para elaborar el documento maestro de la licenciatura en enseñanza del inglés, la cual podrá ser en alianza con otra u otras Instituciones de Educación Superior.

Artículo 4º. Invitar a los Señores Decanos de pregrado y a los Consejos de Facultad a intensificar la formación de competencias en Inglés, modificando los planes de estudio, en lo que fuere pertinente.

Artículo 5º. La Directora del Centro de Idiomas articulará con el Director de la Biblioteca la organización del área de libros en inglés.

Artículo 6º. Solicitar a la Orii que proceda cuanto antes a ejecutar el proyecto del plan de desarrollo para que la página web de la Universidad tenga versión por lo menos en inglés, en ciertos links fundamentales o básicos.

Artículo 7º. Solicitar al Sr. Director de la Orii la presentación al Consejo Académico en el término de 15 días de un plan de mejoramiento de la internacionalización de -UNAUULA.

Artículo 8º. Institucionalizar el espacio de proyección social denominado UNAUULA ENGLISH DAY que se celebra cada año y los espacios dedicados a los conversatorios en inglés y felicitar a la Directora del Centro de Idiomas por su creación.

Artículo 9º. Invitar a los programas de pregrado y posgrado y a la Dirección de Extensión Universitaria y Educación Continúa a programar clases y conferencias en inglés que permitan a la comunidad universitaria la práctica constante en este idioma.

Artículo 10º. Solicitar a la Dirección de Admisiones y Registro la presentación al Consejo Académico del nivel de inglés evidenciado por quienes ingresan cada semestre a los pregrados en las pruebas Saber 11 para análisis y propuestas de mejora.

Artículo 11º. Todos los programas de pregrado deben establecer cursos de capacitación para sus docentes en Inglés.

Artículo 12º. La certificación del nivel de inglés se tendrá en cuenta en el nuevo estatuto docente para efectos del escalafón.

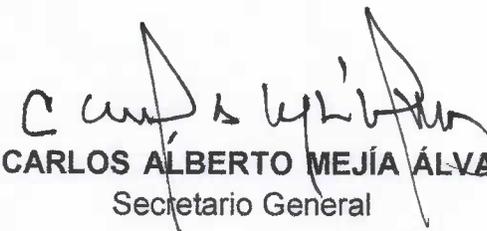
Artículo 13°. Recomendar al Consejo Superior el establecimiento de un descuento del 5% en la matrícula de los estudiantes que hayan cursado y aprobado como mínimo el 50% de su pregrado y demuestren poseer competencias en B1 en inglés, competencia certificada vigente del centro de Idiomas de -UNAULA o de una entidad que tenga convenio, descuento válido y acumulable al descuento por pronto pago y con el estímulo académico por alto nivel de calificaciones. Igual incentivo opera para los estudiantes que al matricular el último nivel de estudios del programa académico que cursan, acrediten el nivel C1 vigente, descuento válido y acumulable al descuento por pronto pago y con el estímulo académico por alto nivel de calificaciones.

Artículo 14°. Para ser designado profesor de inglés en cualquier pregrado, bien se trata de profesores de cátedra o de tiempo completo, a partir del 2016-2 se debe presentar certificación de una entidad legalmente autorizada de tener competencia nivel C1 que tenga vigencia no superior a dos años. Este requisito no aplica a quienes actualmente registren esos cursos.

Artículo 15°. Envíese al Consejo Superior para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,


JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUÍZ
Rector


CARLOS ALBERTO MEJÍA ÁLVAREZ
Secretario General